



Dependencia: Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco
Coordinación General de Auditoría Fiscal
Dirección de Auditoría Fiscal
Departamento de Visita Domiciliaria I

Oficio núm.: SF/CGAF/DAF/DVDI/0663/2022.
Expediente: SEP940427BG2

Asunto: Se comunica la suspensión del plazo para la conclusión de la revisión.

Villahermosa, Centro, Tabasco, a 04 de agosto de 2022.

C. Representante Legal de:
Servicios Especializados de Protección, S.A.
Calle Periférico número 1702,
Tamulté, Código Postal 86150
Villahermosa, Centro, Tabasco.
R.F.C. SEP940427BG2

Esta Dirección de Auditoría Fiscal, dependiente de la Coordinación General de Auditoría Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 primer párrafo, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en las Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA párrafo primero, fracciones I y II; TERCERA; CUARTA párrafos primero, segundo y cuarto; OCTAVA párrafo primero, fracción I, incisos b) y d); NOVENA párrafo primero, y DÉCIMA párrafo primero, fracciones I y II del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Tabasco, en fecha 25 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de agosto de 2015 y en el Suplemento C, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, número 7610, de fecha 12 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de junio de 2020 y en el Suplemento del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, número 8122, de fecha 08 de julio de 2020; en relación con los artículos 1, 51 fracción XI, 52 párrafo primero y 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, con última modificación realizada mediante Decreto número 303, publicado en Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Extraordinario, Edición 222, de fecha 29 de agosto de 2021, concatenados con los artículos 8 párrafo primero, fracción VIII y último párrafo, y 12 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, con última modificación realizada mediante Decreto número 008, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Extraordinario, Edición 232, de fecha 21 de diciembre de 2021; artículos 1, 2, 3 párrafo primero, 4, 5, 11, 25 párrafo primero, 29 párrafo primero, fracción III, y 32 párrafo primero, fracciones III, VIII, XVIII, XIX, XXVII, XXVIII, LVI y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, expedida mediante Decreto número 060, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, extraordinario número 133, de fecha 28 de diciembre de 2018, modificada mediante Decreto número 279, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento B, Edición 8170, de fecha 23 de diciembre de 2020 y en los artículos 1, 2, 3, 4, 5 párrafo primero, 6 párrafos primero y segundo, apartado 2, subapartado 2.2, 19 penúltimo párrafo, numeral 2 y último párrafo y 21 párrafo primero, fracciones VI, VII, IX, X, XIII, XIV, XXIII y penúltimo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tabasco, publicado en el suplemento G del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, número 8081, de fecha 15 de febrero de 2020 y 46-A segundo párrafo, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación; le COMUNICA lo siguiente:

Mediante el oficio número SF/CGAF/DAF/RIM2700030/2021, que contiene la orden de visita número RIM2700030/2021, de fecha 13 de diciembre de 2021, girado por el suscrito, misma que fue entregada el día 15 de diciembre de 2021, a la C. Alondra Guadalupe Pérez Corzo, en su carácter de empleada de la contribuyente visitada Servicios Especializados de Protección, S.A., previo citatorio número

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"
Avenida Paseo de la Sierra número 435, Col. Reforma, Villahermosa, Tabasco, México
3104000 EXT. 14308 Y 14309
<https://tabasco.gob.mx/finanzas>



Dependencia: Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco
Coordinación General de Auditoría Fiscal
Dirección de Auditoría Fiscal
Departamento de Visita Domiciliaria I

Oficio núm.: SF/CGAF/DAF/DVDI/0663/2022.
Expediente: SEP940427BG2

Asunto: Se comunica la suspensión del plazo para la conclusión de la revisión.

SF/CGAF/DAF/DVDI/CIT/089/2021, de fecha 14 de diciembre de 2021, se dio inicio al ejercicio de facultades de comprobación con el objeto o propósito de comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales a que está afecta como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: impuesto sobre la renta e impuesto al valor agregado y como retenedor en materia de la siguiente contribución federal: retenciones de impuesto sobre la renta, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020; lo anterior, según consta en el Acta Parcial de Inicio, levantada con fecha 15 de diciembre de 2021, a folios del RIM2700030/2021/01 al RIM2700030/2021/11, a través de la cual se le requirió a esa contribuyente para que exhibiera y pusiera a disposición de los visitantes, la siguiente documentación:

- 1.- Libro mayor del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.
- 2.- Libro diario del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.
- 3.- Balanzas de comprobación en forma mensual por cuentas y subcuenta del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.
- 4.- Documentación comprobatoria de ingresos y deducciones que contienen las operaciones realizadas por la contribuyente visitada durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, debidamente contabilizadas en sus respectivas pólizas.
- 5.- Papeles de trabajo que sirvieron de base para el llenado de la declaración anual de las personas morales del ejercicio comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.
- 6.- Papeles de trabajo que sirvieron de base para el llenado de los pagos provisionales del impuesto sobre la renta del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.
- 7.- Papeles de trabajo que sirvieron de base para el llenado de las declaraciones mensuales del impuesto al valor agregado y de las retenciones del impuesto sobre la renta del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.
- 8.- Estados de cuentas bancarios de las instituciones bancarias con las que operó la contribuyente visitada durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.
- 9.- Declaración anual de las personas morales del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.
- 10.- Pagos provisionales del impuesto sobre la renta del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.
- 11.- Declaraciones mensuales del impuesto al valor agregado del periodo fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.



Dependencia: Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco
Coordinación General de Auditoría Fiscal
Dirección de Auditoría Fiscal
Departamento de Visita Domiciliaria I

Oficio núm.: SF/CGAF/DAF/DVDI/0663/2022.
Expediente: SEP940427BG2

Asunto: Se comunica la suspensión del plazo para la conclusión de la revisión.

12.- Declaraciones mensuales de las retenciones del impuesto sobre la renta del periodo fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

13.- Registros auxiliares del impuesto al valor agregado trasladado, impuesto al valor agregado acreditable y de las retenciones de impuesto sobre la renta del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

14.- Declaraciones mensuales informativas de operaciones con terceros correspondiente al periodo fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

15.- Solicitud de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes.

16.- Notarial, donde consta el acta de la constitución de la sociedad mercantil denominada Servicios Especializados de Protección, S.A., así como de cualquier modificación efectuada a la misma.

Sin embargo, la contribuyente visitada no proporcionó la documentación e información que le fue requerida, por lo cual se le concedió un plazo de **seis días**, contados a partir del día siguiente a aquel en que surtiera efectos la notificación de la citada solicitud, efectuada en el acta parcial de inicio, para que exhibiera y proporcionara en su domicilio fiscal la citada documentación e información.

No obstante lo anterior, en virtud de que esa contribuyente no presentó al personal autorizado, la información y documentación que le fue solicitada a través del Acta Parcial de Inicio levantado con fecha 15 de diciembre de 2021 y que tenía la obligación de presentar de forma inmediata, de conformidad en lo establecido en el artículo 53 inciso a) del Código Fiscal de la Federación; se le impuso una multa mínima, en cantidad de \$19,350.00 (diecinueve mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), a través del oficio número **SF/CGAF/DAF/DVDI/0285/2022**, de fecha **13 de abril de 2022**, emitida por el suscrito, notificada vía estrados, según se hizo constar en el **acta de retiro de documentos notificados por estrados**, de fecha **20 de mayo de 2022**.

Aunado a lo anterior y toda vez que mediante el acta parcial de inicio, levantada con fecha 15 de diciembre de 2021, se le concedió a esa contribuyente el plazo de **seis días** para que proporcionara la información y documentación solicitada y en razón de haber vencido el plazo otorgado y no haber cumplido con lo solicitado, toda vez que al constituirse el personal autorizado de esta Dirección de Auditoría Fiscal, en el domicilio fiscal de esa contribuyente, en fechas 09, 10 y 11 de febrero de 2022, con el objeto de recepcionar la documentación e información que le fue solicitada en el acta parcial de inicio, nadie atendió la diligencia y en consecuencia esa contribuyente no proporcionó ni exhibió la documentación e información solicitada, tal y como se hizo constar en la actas de hechos de fechas 09 de febrero de 2022, 10 de febrero de 2022 y 11 de febrero de 2022, levantadas por el C. Alfonso Hernández Luzán, en su carácter de notificador, visitador y auditor adscrito a esta Dirección de Auditoría Fiscal, en las que esencialmente hizo constar que: se constituyó en el domicilio de esa contribuyente ubicado en Calle Periférico número 1702, Tamulté, código postal 86150, Villahermosa, Centro,



PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO

Dependencia: Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco
Coordinación General de Auditoría Fiscal
Dirección de Auditoría Fiscal
Departamento de Visita Domiciliaria I

Oficio núm.: SF/CGAF/DAF/DVDI/0663/2022.
Expediente: SEP940427BG2

Asunto: Se comunica la suspensión del plazo para la conclusión de la revisión.

Tabasco, sin embargo, no fue posible realizar el levantamiento de la acta parcial dos, de recepción de la información y documentación, ya que, en lo que respecta al día 09 de febrero de 2022, fue atendido por la C. Alondra Guadalupe Pérez Corzo, quien manifestó que no podía atender por órdenes superiores al notificador, visitador y auditor, ya que le habían encomendado realizar otras actividades fuera del domicilio fiscal, procediendo ella a salir del interior del domicilio fiscal de la contribuyente Servicios Especializados de Protección, S.A., e invitando al notificador, visitador y auditor a hacer lo mismo, ya que no había ninguna otra persona que pudiera atender en ese momento para llevar a cabo la recepción de la información y documentación que había sido requerida en el acta de inicio de fecha 15 de diciembre de 2021 a folios del RIM2700030/2021/01 al RIM2700030/2021/11; no obstante la insistencia del notificador, visitador y auditor, para llevar a cabo la diligencia la C. Alondra Guadalupe Pérez Corzo, se negó a atender, argumentando una vez más que por órdenes superiores no atendería al notificador, visitador y auditor; por lo que ante la nula disposición de la C. Alondra Guadalupe Pérez Corzo, para atender la diligencia, procedió a retirarse el notificador, visitador y auditor del interior del domicilio fiscal de la contribuyente Servicios Especializados de Protección, S.A., sin poder llevar a cabo la diligencia de recepción de la documentación e información que le fue solicitada a esa contribuyente al inicio de la presente visita domiciliaria; asimismo en lo que respecta al día 10 de febrero de 2022, fue atendido por el C. Pedro Santiago, argumentándole al notificador, visitador y auditor, que no podía proporcionar la información y documentación que le fue solicitada, por no ser la persona indicada y quien podía atender era la contadora Alondra Guadalupe, pero salió del domicilio fiscal de la contribuyente Servicios Especializados de Protección, S.A., a hacer otras actividades y desconocía a qué hora regresaba y ella es la única que tiene acceso a esa información de la empresa que solicitó el notificador, visitador y auditor, por lo que le pidió que se retirara porque nadie más lo atendería; por lo que al no haber quién atendiera para llevar a cabo la recepción de la información y documentación que había sido requerida en el acta de inicio de fecha 15 de diciembre de 2021 a folios del RIM2700030/2021/01 al RIM2700030/2021/11 y, ante la nula disposición del C. Pedro Santiago para atender la diligencia, el notificador, visitador y auditor se retiró del interior del domicilio fiscal de la contribuyente Servicios Especializados de Protección, S.A.; y por último, el día 11 de febrero de 2022, al estar constituido el notificador, visitador y auditor en el domicilio fiscal, procedió a tocar insistentemente el timbre en reiteradas ocasiones, sin embargo, nadie abrió la puerta en el domicilio fiscal ni nadie se apersonó, a atender la diligencia de recepción de la documentación e información que había sido solicitada mediante el acta parcial de inicio, levantada con fecha 15 de diciembre de 2021, a folios del RIM2700030/2021/01 al RIM2700030/2021/11; razón por la cual hizo constar la imposibilidad de continuar con la visita domiciliaria en el domicilio fiscal de la contribuyente Servicios Especializados de Protección, S.A.; circunstancias anteriores, que quedaron debidamente pormenorizadas en las constancias de hechos de fechas 09, 10 y 11 de febrero de 2022 que se han hecho referencia en líneas anteriores.

En razón de lo anterior, se le hace de su conocimiento a la contribuyente **Servicios Especializados de Protección, S.A.**, que se actualizó el supuesto de **SUSPENSIÓN DEL PLAZO PARA LA CONCLUSIÓN DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE COMPROBACIÓN**, previsto en el artículo 46-A párrafo segundo, fracción IV del Código Fiscal de la Federación, consistente en no atender el requerimiento de información y documentación solicitados por esta autoridad fiscal para verificar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, derivado de la visita domiciliaria que se le practica al amparo de la orden número **RIM2700030/2021**, contenida en el oficio número **SF/CGAF/DAF/RIM2700030/2021**, de fecha **13 de diciembre de 2021**;

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"
Avenida Paseo de la Sierra número 435, Col. Reforma, Villahermosa, Tabasco, México
3104000 EXT. 14308 Y 14309
<https://tabasco.gob.mx/finanzas>



PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO

Dependencia: Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco
Coordinación General de Auditoría Fiscal
Dirección de Auditoría Fiscal
Departamento de Visita Domiciliaria I

Oficio núm.: SF/CGAF/DAF/DVDI/0663/2022.
Expediente: SEP940427BG2

Asunto: Se comunica la suspensión del plazo para la conclusión de la revisión.

teniéndose como fecha de inicio de la SUSPENSIÓN DEL PLAZO, a partir del día 11 de febrero de 2022, fecha en que se acudió por última ocasión al domicilio fiscal de la contribuyente, con el objeto de recepcionar la documentación e información que le fue solicitada en el acta parcial de inicio, levantada con fecha 15 de diciembre de 2021, y como fecha de conclusión de la citada suspensión, hasta el día en que esa contribuyente conteste o atienda el requerimiento, sin que la suspensión pueda exceder de seis meses, esto es, a más tardar el día 11 de agosto de 2022.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
El Director de Auditoría Fiscal



Mtro. Andrés Baldemar Sandoval.

**DIRECCIÓN DE
AUDITORÍA FISCAL**

c.c.p. El Expediente.

Mtro. ABS/gdm/adl/ahl